



D^a LEONOR HIDALGO PATINO, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Pleno, por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 1 Cs, 3 IU y 1 N.A.) y tres votos en contra (3 PP), acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma,

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados de los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva o parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de que formen parte:

- a) Por cada asistencia acreditada a sesiones del Pleno: 250,00 euros.
- b) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Comisiones Informativas: 50,00 euros.
- c) Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local: 600,00 euros.
- d) Se establece que el límite mensual en concepto de asistencia a órganos colegiados sea de 325 € por Concejal.
- e) Se establece un límite mensual por asistencia a órganos colegiados al Sr. Alcalde de 2.400 euros.
- f) Se establece un límite mensual a los Tenientes de Alcalde con delegación de 1.000 euros.

La asistencia a cada sesión de los órganos colegiados se acreditará mensualmente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación.



Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL